

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de los Sres. Viuda é hijos de Miñón á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á media real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860. — GENARO ALAS

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.
 SS. MM. de Reina y el Rey y su augusta Real familia con tinúan en el Real sitio de Aranjuez de novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.
 Núm. 158.

PRESUPUESTOS.

Debiendo practicarse en todo el mes actual, conforme al artículo 77 de la Real orden de 30 de Julio del año pasado de 1859, una liquidación general de cada presupuesto, por el correo inmediato y sucesivos se remiten á todos los Alcaldes de esta provincia, dos impresos para la redacción de aquellas en la parte de gastos é ingresos correspondientes al año último de 1860, cuyos pagos debieron cerrarse el 31 de Marzo anterior; y como sea necesario que esta operación se verifique con la más rigurosa exactitud á fin de regularizar la administración y contabilidad municipales, según prescriben las disposiciones vigentes, encargo á los Alcaldes y Secretarios tengan muy presente, al estender dichos documentos, la orden circular de 12 de Marzo del año último inserta en el Boletín oficial de 18 de Abril siguiente, observando tambien con toda detención cada una de las casillas que comprenden dichos impresos y remitiendo los mismos á este Gobierno de pro-

vincia, á la vez que los respectivos presupuestos adicionales, ó partes del 15 de Mayo próximo, con la certificación á que se refiere la provencion 2ª de la orden circular citada, los Ayuntamientos que no tuvieran necesidad de formar aquellos. Leon 20 de Abril de 1861. — Genaro Alas.

Núm. 159.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

A pesar de el recuerdo que por circular de 14 de Enero próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de 18 del mismo núm. 8, dirigí á los Alcaldes pedáneos de los pueblos que habian promovido expedientes de escepcion, para que los documentasen con arreglo á la orden de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado de 4 de Agosto del año que acaba de finar, los que á continuacion se expresan no han justificado sus pretensiones en los términos que dicha Direccion general exige, por cuya causa no puede dárseles la tramitacion oportuna para su terminacion; y como la Diputacion provincial tenga que emitir en ellos su informe y haya de reunirse en 1.º del inmediato Mayo, prevengo á los morosos, que de no someterles al indicado informe en la próxima reunion, se tendrá por retirada la oposicion y se procederá á la enagenacion de los bienes sobre que versa.

Espero que los Alcaldes constitucionales darán á esta última escitacion la mayor y mas breve publicidad, por los

perjuicios que su ignorancia podría ocasionar. Leon Abril 20 de 1861. — Genaro Alas.

Nota de los pueblos que tienen incoados expedientes y no los han justificado con arreglo á la circular de 4 de Agosto próximo pasado.

- Zacos.
- Espobar.
- Luisio.
- Palanguiños.
- Toreno.
- Tombrío.
- S. Pedro de Mallo.
- Arlanza y Levanteño.
- Rodero.
- Pradilla.
- Sa. Lucia.
- Agenillas.
- Carbajal de Rueda.
- Alvires.
- S. Andrés del Rabanedo.
- Regueras de arriba.
- Argayo.
- Buzmayor.
- Vegas de Seo.
- Sobredo.
- Torre.
- Columbrera.
- Gontiguanos.
- Peranzenes.
- Carisedo.
- La Candana.
- Calamocos.
- S. Pedro Castañeiro.
- S. Adrian del Valle.
- Grajal de Campos.
- Toral de Merayo.
- Anillarinos.
- Cazanuecos.
- Posada del Rio.
- Gabañas de Valencia.
- Matadon de los Oteros.
- Granja de S. Vicenta.
- Quintana del Monte.

- Villabornate.
 - Pozuelo del Páramo.
 - Sorveda.
 - Robles, Palazuelo y La Valcuava.
 - Todos los de el Ayuntamiento de Villafranca.
 - Id. Id. del de la Vega del Valcarce.
 - Id. Id. del de Portela de Aguiar.
 - Valdealiso y Cifuentes.
 - Santibañez de Valdeiglesias.
 - Paradela de Muced.
 - Marbe.
- Núm. 160.

Los Alcaldes constitucionales, Alcaldes pedáneos, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno practicarán las diligencias convenientes en busca de un joven llamado Benito, cuyo apellido y vecindad se ignoran, el cual se fugó del pueblo de Santa María de Roza monde provincia de Orense, despues de haber robado á su amo Vicente Estevez, cuatrocientos reales en dos monedas de á 100 rs., cinco duros, cinco napoleones y una peseta de cinco reales. Si fuese habido será detenido con los efectos que se le encontrasen y remitido á mi disposicion, siendo sus señas las siguientes. Leon 19 de Abril de 1861. — Genaro Alas.

Señas.

Edad de 14 á 16 años, estatura corta, nariz algo roma, ojos pequeños negros, color moreno, pelo rizo, un hoyo á la parte inferior del labio, dos dedos de cada pie unidos, pantalon de tela de cuadros blancos,

sin torro solo en la cintura y en el fondo de la pierna, chaleco de tela rayada blanca, camisa de lienzos portugueses roto en la barriga, un pañuelo de algodón encarnado con algunos agujeritos pequeños, y le falta un orillo, y no iguala en sus puntas.

D. Genaro Alas, Gobernador civil de la provincia de Leon.

Hago saber: que por D. Pedro Gonzalez Robles y D. Hermenegildo Avevilla vecinos de Avialos, residente en dicho punto, calle de la plaza, número 5, de edad de 39 años, profesion labrador, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia veinte del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada La Encarnada, sita en término realengo del pueblo de Correcillos, Ayuntamiento de Valdepiélagos, al sitio de la Mata de la Melera, y linda al Saliente con arroyo de San Pedro, N. la Peña que llaman Sierras Bellas, P. y M. cola del mismo, hace la designacion de las citadas tres pertenencias, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio de la calicata distante de la Sierra Bellas cien metros en direccion al Norte natural, desde él se medirán trescientos metros al Norte natural fijándose la primera estaca y de latitud de Saliente á Poniente mil quinientos metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun proviene el artículo 24 de la ley de minería vigente, Leon 20 de Abril de 1861.—Genaro Alas.

Hago saber: que por D. Pedro Gonzalez Robles y D. Hermenegildo Avevilla vecinos de Avialos, residente en dicho punto, calle de la Plaza, número 5, de edad de 39 años, profesion labrador, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 20 del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada S. Miguel, sito en término realengo del pueblo de Avialos Ayuntamiento de Valdepiélagos, al sitio del Canto de la Salguera, y linda al P. con arroyo de los molinos, N. los Barriales, Saliente al canto cimero de la cota de arriba y M. con pago que se dice Barcevilas, hace la designacion de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio donde está hecha la calicata, distante cien metros en direccion al P. de una tierra cercada de Juan y Gregorio Tascón vecinos del dicho Avialos, desde él se medirán doscientos metros al Norte magnético y ciento al M., fijándose las estacas, una en

cada punto y de latitud se medirán ciento cincuenta metros al P. y de ochocientos cincuenta entre N. y Saliente.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun proviene el artículo 24 de la ley de minería vigente, Leon 20 de Abril de 1861.—Genaro Alas.

Sección de Fomento.

Obran en esta Seccion remitidos por el limo. Sr. Director general de Instruccion pública, los títulos de maestros y maestras de 1.ª enseñanza que á continuacion se expresan, esperando que las personas á cuyo favor se hayan expedido, se presenten en esta Seccion á recogerlos, bien por sí, ó por sugeto que legítimamente los represente.

NUMERO.

NATURALEZA.

D. Anastasio Reguera	Villiguer.
D. Santos Gonzalez y Gonzalez	Lorigo de Abajo.
D.ª Dolores Diaz y Puente Carrero	Sra. Marina del Rey.
D.ª Concepcion Garcia y Nardón	Astorga.
D.ª Casilda Sanjulia	Leon.
D.ª Francisco Rodriguez Uzué	Astorga.
D.ª Vicenta Garcia y Cabeza de Baca	Leon.
D.ª Caudila Maria Gonzalez	Boñar.
D.ª Juquina Barrios	Toral de los Guzmanes.
D.ª Niensio Tomás Casas y Bolaños	Villamañán.
D.ª Severiana Alonso Estebana	Fuentes de Carbejal.

Leon 18 de Abril de 1861.—El Gefe de la Seccion, Pedro Diaz de Bedoya.

(GACETA DEL 7 DE ABRIL NUM. 57.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esa capital para procesar al vigilante Juan Ortega, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Malaga ha negado al Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, en la capital, la autorizacion que solicitó para procesar al vigilante Juan Ortega.

Resulta:

Que este fué llamado por una mujer para que evitara las consecuencias desagradables

que podrian temerse de una disputa provocada por Juan Solís en la casa de unos sobrinos suyos; y como acudiendo el vigilante al sitio designado encontrase á Solís en la calle, y le preguntase sobre lo ocurrido, tratando de quitarle una navaja que llevaba en la mano, le dió un bocado Solís y le acometió con dicha arma, segun las declaraciones de dos testigos y del vigilante, sin que nada resulte en contrario de estas declaraciones mas que la negativa del agresor:

Que entonces el vigilante desenvainó el sable, y defendiéndose de los ataques de Solís le causó una herida en la cabeza que tardó en curarse 42 dias: tuvo además que pedir auxilio que le prestaron dos soldados, que armados con sus fusiles, redujeron á prision al paisano, y recibió en los últi-

mos momentos de la lucha un bofetón, comprobándose esto por las declaraciones de los facultativos, que dijeron tenía inflamacion en un hojo y las señales de un bocado en la mano:

Que instruidas diligencias criminales contra el paisano Solís, el Juez declaró á este absuelto de la instancia, y de oficio las costas y gastos por ahora, en atencion á que no resulta prueba clara del atentado por el que se le perseguia:

Que la Audiencia revocó este auto, mandando reponer la causa al estado de sumario y tratar como reo al vigilante, porque habiendo causado una lesion grave, cuyo hecho constituye delito; importa consignar de una manera terminante de parte de quien procedió la agresion para declarar la responsabilidad de dicho funcionario:

Que pedida la autorizacion de que se trata con estos fundamentos, el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, la negó, estimando que la conducta del vigilante está plenamente justificada, toda vez que los dos únicos testigos que presenciaron todos los sucesos ocurridos desde el principio han manifestado que la agresion partió del paisano Juan Solís, y nada resulta en contrario de las diligencias practicadas.

Considerando:

1.º Que en efecto no hay declaracion ni dato alguno en los autos de que resulte presuncion de culpabilidad contra el vigilante, á no ser la declaracion del herido, no confirmada en ninguna de sus partes con los antecedentes reunidos:

2.º Que por el contrario las declaraciones de los testigos que pudieron serlo desde el principio de la lucha están conformes con lo manifestado por el vigilante, y con lo que además se deduce del detenido examen del proceso y especialmente de todas las declaraciones prestadas:

3.º Que no aparece por lo tanto justificada la necesidad de dirigir el procedimiento contra el vigilante, tratándole desde luego como presunto reo:

4.º Que sin dar este giro al procedimiento pueden proseguir los Tribunales de justicia en el esclarecimiento de los hechos, si así lo estimasen procedente;

La Sección opina que debe negarse al Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de Málaga la autorización que ha solicitado.*

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

De las oficinas de Desamortización.

Administración principal de Propiedades y derechos del Estado.

El día 5 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, se celebre remate en arriendo de las fincas que á continuación se expresan, en los Ayuntamientos de Cuadros, Garrafe, Vegas del Condado, Castrotierra y Roperuelos, ante sus respectivos Alcaldes, Procurador Sindico y Escribano ó Secretario del mismo.

PARTIDO DE LEON.

Ayuntamiento de Cuadros.

Monjas Recoletas de Leon.

Una huerta llamada Hortigal, que en término de Lorenzana, procede de las Recoletas de esta ciudad, que lleva en arriendo D. Isidoro García en 65 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

Monjas Catalinas de Leon.

Un prado en término de Lorenzana llamado las Gallegas, que linda al N. con predio de Joaquín de Moya, y P. con la presa. Lo lleva en arriendo Juan Santos Perez vecino de Lorozañán en 62 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

AYUNTAMIENTO DE GARRAFE.

Cobildo Catedral de Leon.

Una heredad compuesta de 7 tierras de cabida de 2 fanegas 7 celemines, y 3 prados de 10 celemines que en término de Ribsequino lleva en arriendo José Gattierrez en 199 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL CONDADO.

Cofradía del Cristo del Humilladero.

Una heredad compuesta de 32 tierras de cabida de 54 fanegas, y un prado de 6 celemines que en término de Villafruela lleva en arriendo Antolin Diez vecino de Villafruela en 10 fanegas trigo anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 471 rs. anuales.

PARTIDO DE SAMAGUN.

Ayuntamiento de Castrotierra.

Monjas Catalinas de Leon.

Una heredad compuesta de 9 tierras y dos prados que en término de Castrotierra lleva en arriendo D. Ramon Florez en 104 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

Rectoría de Castrotierra.

Una heredad compuesta de todas las fincas que constituyen la Rectoría mencionada, y que hoy lleva el párroco en arriendo en 300 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

PARTIDO DE LA BANEZA.

Ayuntamiento de Roperuelos.

Cofradía de la Cruz de id.

Una heredad de 14 tierras que hacen en sembradura 21 fanegas 5 celemines, y un terreno de 2 cuartillos que en término de Roperuelos lleva en arriendo Justo Corraera en 6 fanegas 4 celemines centeno en años nones, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 98 rs. anuales.

Cofradía de Animas de Roperuelos.

Una heredad compuesta de 15 tierras que en término de Roperuelos lleva en arriendo D. Manuel de la Mota en 5 fanegas centeno anuales sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 154 rs. anuales.

NOTA. Todas las fincas que comprende este anuncio, se hallan deslindadas mas por menor, en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos. Leon 18 de Abril de 1861.—Vicente José de La Madrid.

Capitanía general de Castilla la Vieja.

Estado Mayor.—Sección 5.ª

Incluyo á V. S. un ejemplar del anuncio del Atlas histórico y topográfico que sobre la Guerra de Africa ha formado de Real orden el Depósito de la Guerra, á fin de que dando V. S. la mayor publicidad á este a-

sunto en los Boletines oficiales se sirva remitir á esta Capitanía general la relación nominal de los Sres. Gefes y Oficiales existentes en esa provincia que deseen suscribirse á dicha obra, expresando tambien las condiciones de la suscripción. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 18 de Abril de 1861.—J. Mutiner.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Leon.

ATLAS

HISTÓRICO Y TOPOGRÁFICO

DE LA GUERRA DE AFRICA.

SOSTENIDA POR LA NACION E POR LA

CONTRA EL IMPERIO MARROQUÍ

DE 1859 Y 1860.

La publicación de Real orden el Depósito de la Guerra, con presencia de los documentos oficiales y demás datos recogidos por el Cuartel de E. M. del Ejército durante las operaciones.

Compartirá de tres partes:

PARTE PRIMERA.

Documentos descriptivos.

Extracto del Diario de operaciones.

Cuadros de la organización del ejército al emprender las operaciones el 19 de Noviembre de 1859, y las que se le dieron el 5 de Febrero y 22 de Marzo de 1860.

Relación nominal de los jefes y oficiales muertos sobre el campo de batalla, de resultados de heridas y de enfermedad, hasta 1.º de Abril de 1860, con el resumen numérico, clasificado por armas ó institutos, de los generales, jefes, oficiales y tropa, muertos y heridos durante la campaña.

Ligera idea acerca del ejército marroquí, su composición, organización y operaciones en la campaña.

PARTE SEGUNDA.

Mapas y planos.

Mapa del imperio de Marruecos, al 1/3,000,000, y del extremo norte del mismo donde tuvieron lugar las operaciones, al 1/200,000, con expresión de las principales distancias.

Cuadro de reunión del territorio ocupado y recorrido por el ejército, con designación de los puntos en que han tenido lugar los principales hechos de armas, marchas y campamentos de las tropas, al 1/50,000.

Ceuta y Sierra Bullones, con sus descendencias al Serrallo y Valle de Castillejos, al 1/20,000.

Manifiesto de la marcha de Castillejos á Cabo Negro, al 1/20,000.

Valle de Tetuan, al 1/20,000.

De Tetuan á Uad-Ras, al 1/20,000.

Plano de Tetuan, al 1/2,500.

Calificación de planos de las ba-

allas y principales acciones sostenidas en esta guerra, al 1/20,000.

Sistemas de campamentos mas generalmente adoptados en esta campaña, al 1/20,000, con los detalles del Serrallo, Asmir y Uad-el-Jelá, al 1/10,000.

Trabajos de fortificación ejecutados durante la guerra, al 1/5,000.

Material de Administración y Sanidad militar.

PARTE TERCERA.

Panoramas.

Vistas litografiadas á dos tintas, de

Ceuta.

Serrallo.

Castillejos.

Rio M'nuel.

Rio Asmir.

Valle de Tetuan.

Batalla de Teteán.

Tetuan.

Interior de Tetuan.

Carrino de Tánjer.

Uad-Ras.

Ultima conferencia para la paz.

Esta obra formará un Album de más de 40 hojas, de setenta por 54 centímetros, ó sea 30 por 23 pulgadas, cuya publicación podrá tener lugar á mediados del presente año; pero, deseando satisfacer oportunamente todos los pedidos que se hagan de ella y ponerla, cuanto sea posible, al alcance de los que deseen adquirirla, se abre la suscripción en los terminos siguientes.

El Atlas de la Guerra de Africa no excederá en Madrid de 200 Rvn. expendiéndose por el solo coste de su parte material.

Los que se suscriban á esta sin condiciones especiales, satisfarán su importe al verificarse la publicación.

Los individuos del Ejército y Armada, y las Corporaciones civiles y militares, podrán tambien recibirla por completo en el acto de su publicación, suscribiéndose por un tanto mensual, que no bajará de 20 reales al mes.

Los demás que deseen adquirir el Atlas bajo el mismo concepto, lo recibirán por entregas proporcionadas á lo que satisfagan mensualmente por suscripción.

Las suscripciones se harán dirigiéndose al Conserje del Depósito de la Guerra, calle de Torija, N.º 14, expresando con claridad el nombre y apellidos del suscriptor, la dirección que ha de darse á la obra, y las condiciones con que se suscriba.

En la Conserjería de dicho Depósito y en las de los Estados Mayores de las Capitanías generales, se hallarán de manifiesto ejemplares de láminas y vistas de este Atlas.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por debitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos entitidos á su favor á pesar de las llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales con vago mativo, y á fin de evitar las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos en los dias no feriados, en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma presentada en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener precedencia en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

Números de salida	INTERESADOS.	Importe. Reales en.
Oviedo.		
5965	Doña Irene Arroya..	1.100,72
5966	Marcos Argareta..	16.619,65
5967	Ramon Isabel Alvarez..	18.075,45
5970	Gregoria Calvo..	995,83
5973	Cipriano Navesarrete..	8.653,83
5978	Rosalía Sanchez..	5.005,03
5981	Antonia Cortés..	2.017,03
5982	D. Juan Fernandez Luanco..	3.295,56
5983	Doña María Fernandez..	5.745,62
5984	Josefa Fernandez..	2.327,30
5986	Teresa Pinos..	3.015,83
5987	María Ignacia Rodriguez..	6.319,48
5988	María Antonia Rodriguez..	4.201,12
5989	Manuel Suarez..	1.507,65
5991	María Antonia Sastre..	1.467,21
5994	María Silva..	8.934,21
5995	Teresa Suarez..	3.744,83
5996	María Torre..	324,42
5997	D. Vicente de la Tasa..	1.836,08
5998	Doña María del Valle..	1.166,33
5999	Josefa de la Vega..	2.097,83
6000	Ramón de la Vega..	2.402,92
6001	Marta Vigil..	5.371,36
6002	Marta Josefa Villamil..	6.377,18
6003	D. Francisco Aspron..	1.348,24
6005	Manuel Alvarez Clonfuegos..	259,68
6006	Santiago Alvarez..	1.213,80
6007	Manuel Abeña..	434,12
6008	Padro Arroyo..	1.597,18
6010	Ambrosio Alvarez..	434,12
6013	José Barredo..	236,86
6017	Fernando Carro..	4.908,71
6018	José Castalca..	5.077,06
6019	Tomás Topia..	1.463,83
6020	José Corduro..	790,62
6021	Juan Cueto..	2.219,33
6022	Manuel Castro..	3.023,83
6023	Antonio Cobien..	1.232,18
6025	Nicolás Coesta..	331,89
6026	Francisco Caso..	230,27
6027	Francisco Cuervo..	434,12
6028	Juan Corrales..	434,12
6030	Juan Camorro..	589,36
6031	Ramon Diaz..	2.327,06
6032	José Díaz Santiago..	1.937,86
6033	Sebastian Diaz..	2.013,56
6034	José de la Espina..	957,92
Orens.		
6036	D. Juan Romero Fernandez..	17.304
Valencia.		
6039	D. Vicente Sanchez..	7.951
6041	Roque Badenes..	18.362
6043	Doña Teresa Rodriguez..	1.481,50
Valladolid.		
6045	Doña Antonia Blanco..	2.442,24
Badajoz.		
6079	D. Pedro Alcántara Cabezas..	3.524,83
6080	Pedro Alcántara..	5.166,95

Murcia.		
6124	D. Francisco Alonso..	26
6125	José Vicente Aysa..	69
6126	Doña Nicolasa Alarcón..	10.026
6127	D. José María Aguirre..	3.002
6128	José Ayala..	516
6130	Pascual Bibi..	168
6136	Juan Curcio..	188
6140	José Diaz..	1.480,24
6143	José Feloni..	45
6145	Juan Gonzalez..	1.950
6146	Martin Gull..	1.114
6150	José Garrido..	613,86
6151	Silvestre Gavaldón..	59,77
6156	Pedro Hurtado..	543,35
6157	Juan Hernandez Boquera..	1.331,12
6158	Doña Isabel Hernandez Ardieta..	7.921,21
6160	Josquín Jaramo..	6.811,74
6165	D. Alfonso Lizana..	2.416,02
6167	José Antonio Motorsara..	571
6169	Juan Miguel Monhorat..	1.402
6171	José Matudosa Heredia..	793
6172	Antonio Martinez..	707
6173	Francisco Martinez..	140
6175	Francisco de Martin Martorell..	740
6177	Doña Agueda Meseguer..	3.559,74
6179	D. Cristóbal Paz..	250
6181	Fulgencio Pascual..	449
6184	José Pozuelo..	22.431
6185	Salvador Pigasa..	209,80
6191	Antonio Roig..	81
6192	José Romeu..	900
6193	Pedro Rura..	72
6195	Salvador Ruiz..	2.095
6196	Antonio Ruco..	2.132,21
6198	Antonio Serrista..	2.783
6202	Miguel Sanchez..	2.471,89
6210	Blas Valles..	1.470
6211	Francisco Varela..	50
6215	Luis Valcarcel..	820,71
6216	Tomás Vicenti..	500
Orens.		
6220	Doña Vicenta Alba Ariza..	1.925,74
6225	Maria Nicolasa Bustillo..	9.362,30
6226	D. Francisco Javier Buñra..	20.330,98
6231	Josquin Modesto Carnicero..	3.658
6232	José Dorado..	3.408,68
6233	Doña Sebastiana Diegues..	14.854,86
6234	D. Eugenio Dominguez..	5.867
6235	Doña Ana María Espada..	8.951,71
6236	D. José Esteves..	11.802
6237	Juan Manuel Espada..	25.077,74
6239	Doña Manuela Fierro..	1.382,68
6241	D. Manuel Feljó..	93,21
6242	Nicolás Feljó..	327,71
6243	Manuel Fuente Fria..	7.745,69
6244	Fernando Fernandez..	18.070
6245	Doña María Agustina Gervasibleta..	4.113,80
6246	D. Francisco Garcia Viniegra..	3.010,59
6247	Doña Josefina Gabian..	1.146,24
6248	D. Tomás Garcia..	3.926,92
6250	Doña Inés Garcia..	3.161,86
6251	Micahel Garcia..	1.774,33
6252	D. Isidro Gil..	19
6253	Ignacio Iglesias..	2.471,42
6255	Manuel Lorezo..	12.453
6259	Cayetano Martinez..	15.388
6261	Doña María Noguera..	1.486,18
6263	María Teresa Ojea..	3.312,50
6264	D. Ramon Pazos..	18.761,09
6265	Doña Gertrudis Peñaranda..	2.653,33
6268	D. Ramon Perez..	5.332
6270	Doña Rosa Pastor..	5.822,03
6271	Antonia Poga..	2.848
6272	D. Veremundo de la Peña..	16.804
6273	Anselmo Rodriguez Cabada..	5.821,42
6275	Doña Gertrudis Boña..	1.133,33
6276	María Concepcion Reza..	2.227
6277	D. Buenaventura Rajoy..	7.507
6286	Manuel Valcarcel..	13.141
6287	Francisco Fernandez Velga..	7.385
Pontevedra.		
6288	D. Francisco Angel..	1.172,33
6289	José Ventura Araujo..	128,06
6290	Benito Acuña..	1.461,43
6291	Ramon Alonso..	728,86
6294	Baltasar Albay..	7.621,65
6295	Clemente Alonso..	1.213,89

6296	Bis. Areozales..	761,49
6298	Antonio Argueta..	2.029,74
6299	Nicolás Barreiro..	2.912,27
6300	Francisco Baltarri..	235,98
6304	Francisco Castillo..	256,18
6305	José Chado..	1.760,33
6307	José Benito Erices..	1.432,92
6310	Simon de Castro..	129,77
6311	Nicolás Canela..	21.932,42
6313	Antonio Chabarro..	360,71
6315	Doña María Mercedes Diaz Paredón..	1.002,03
6316	D. Ramon Diez..	294,03
6318	Manuel Dvila..	4.433,93
6322	Blas Fernandez..	696,83
6326	Francisco Pantoja..	1.704,48
6329	Edurcio Eriegria..	166,15
6327	Facinto Jarrin..	2.537,45
6329	José Fabrilis..	6.241,42
6330	Francisco Fernandez..	931,80
6331	Benito Antonio Fernandez..	3.880,18
6335	Miguel Regala..	72,59
6337	Agustin Gil..	708,77
6338	Alberto Gonzalez..	1.941,50
6346	Josquin Eibado..	1.767,77
6346	Manuel Lopez..	786,80
6348	Andrés Lago..	2.209,24
6349	Juan Lavelro..	3.365,18
6351	José Mendez..	4.991,95
6355	José Montes..	5.129,71
6356	José Mosquera..	1.004,12
6358	Miguel Muñoz..	7.137,89
6359	Manuel Martín Sanchez..	595,89
6360	Manuel Nohes..	2.151,86
6361	Ignacio Outean..	1.865,71
6365	Isidoro Redondo..	1.137,68
6366	Juan del Real..	1.566,83
6369	José Manuel Rubiano..	1.316,77
6371	Manuel S. Martín..	2.360,48
6372	José Siesqui..	6.382,89
6373	Juan Benito Zorras..	711,30
6374	Juan Torres..	2.205,06
6377	Doña Ramona y Carlota Varela..	2.350,62
Santander.		
6370	Doña María Lucia Alonso..	4.280
6382	D. Francisco Fernandez de Mier..	986,63
6383	José Antonio Fernandez..	306,39
6385	Francisco Javier Gomez..	138,42
6390	Doña María Antonia Larrea..	3.260
6392	D. Facundo Martinez..	10.286,77
6397	Doña Josefa Perez del Rio..	3.048
6399	Francisca Javierra Pedruca..	6.960
6401	Maria Nicolasa Querado..	2.532
6402	D. José María de la Revilla..	26.030
6403	Doña María Cruz Rabago..	241
6404	Josefa de la Sierra y Ruscon..	0.452,09
6406	D. Francisco Suez..	8.854,50
6408	Cándido de la Sota..	6.282,59
Valencia.		
6411	Doña Francisca Aznar..	6.557,80
6412	D. Ignacio Abina..	15.306,50
6413	Juan Facundo Andrés..	15.570,50
6415	Bernardo Ballester..	7.963
6422	Luis Gimenez..	19.449
6423	Mattias Jiner..	17.763
6424	Simon Garcia..	1.847
6425	Murros Lopez..	8.688,50
6430	Doña Agustina Novella..	3.544,45
6431	D. Juan Bautista Oris..	12.890
6437	Silvestre Manuel Simcoo..	9.160
6441	Alejandro S. Juan..	4.665
6442	Luis Vidal..	10.682,50
Cádiz.		
6445	Doña Manuela Gimenez..	3.713,48
Ameria.		
6485	D. Juan Nepomuceno Perez..	399,21
6488	Antonio Sanchez Mendoza..	4.341,65

(Continuará.)